HOSPITAL SAN ROQUE

CONTRATO 2026-102
E.S.E Hospital San Roque
La Unión – Antioquia

NATURALEZA DEL CONTRATO: Prestación de Servicios
OBJETO: Prestación de servicios profesionales como coordinadora para las acciones de salud pública del plan de intervenciones colectiva PIC, gestión y transporte de insumos y vigilancia epidemiológica en cumplimiento al plan decenal de salud pública y el plan de acción en salud del municipio de la unión Antioquia
CONTRATANTE: E.S.E Hospital San Roque La Unión – Antioquia
CONTRATISTA: Andrea Botero Jiménez
PLAZO DE EJECUCION: A partir de la firma del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026
FECHA DE INICIO: 15 de agosto de 2026
FECHA DE TERMINACION: 31 de diciembre de 2026
VALOR: Dieciocho millones de pesos ($ 18.000.000)

Entre los suscritos a saber, HUMBERTO BERNAL TOBON identificado con cedula de ciudadanía número 15.355.283, actuando en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA con NIT 890980866-4 en adelante EL CONTRATANTE y ANDREA BOTERO JIMÉNEZ identificada con cedula de ciudadanía número 1.036.783.097 en adelante EL CONTRATISTA se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO - Prestación de servicios profesionales como coordinadora de las acciones de salud pública del plan de intervenciones colectiva PIC, gestión y transporte de insumos y vigilancia epidemiológica en cumplimiento al plan decenal de salud pública y el plan de acción en salud del municipio de la unión Antioquia

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA- En cumplimiento del objeto del presente contrato contemplado en la cláusula anterior, el contratista previo acuerdo acepta que se coordinen las actividades descritas en la cláusula sexta del contrato Interadministrativo N° 2026-186 CISI del 15 de julio de 2026 y en especial las siguientes: **1**.Realizar las actividades, según anexo del COAI. **2**. Desarrollar las actividades bajo la estrategia de APS, articulada con los diferentes programas y políticas de la administración municipal y La ESE. **3.** Realizar cronograma de las diferentes actividades, como el insumo para los mismos, debe contar con el visto bueno, del supervisor del contrato. **4**. Realizar el cargue de las evidencias en el Drive asignado por la secretaría de Salud y Protección Social, para ello deben tener en cuenta lo siguiente: Planeación de la actividad: Debe estar completamente diligenciada, que tenga correspondencia con la información contenida en los listados de asistencia, como fecha, hora, lugar, grupo o población intervenida. Con respecto a los listados de asistencia: Estos se constituyen en factura, por tanto, debe contener atributos de: precisión, completa, orientada al usuario, relevante, accesible y oportuna, sin tachaduras, ni enmendaduras, ORIGINAL, NO SE ACEPTAN COPIAS. **5**.

Evaluación de la actividad: Por cada actividad se debe presentar como mínimo tres (3) registros diligenciados. Debe contener la información de fecha, hora, lugar, grupo intervenido correspondiente con la planeación y listados de asistencia. **6**. Registro fotográfico: Por cada actividad debe presentar al menos cinco (4) fotografías que muestre al responsable de la actividad en diferentes momentos y ángulos. **7**. Consolidado de enfoque diferencial: Completamente diligenciado. Debe contener la información de fecha, hora, lugar, grupo intervenido correspondiente con la planeación y listados de asistencia. **8**. Las actividades pueden ser modificadas, teniendo en cuenta el estado actual de salud pública del municipio y/o departamento, previa autorización del supervisor. **9**. Ejecutar las actividades del contrato conforme a las especificaciones técnicas, presentar informe de actividades mes a mes y cada actividad realizada en cada dimensión debe tener el soporte según el COAI. **10.** Las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato teniendo en cuenta las prioridades del Plan Territorial de Salud en el marco del Plan Decenal de Salud Pública. **11.** Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. **12**. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual; con las respectivas evidencias de las actividades ejecutadas organizadas adecuadamente tanto en físico como digital. **13**. Tener usuario y contraseña en la plataforma SECOP II para el cargue de los informes para los respectivos pagos. **14**. Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia profesional y que sean inherentes al objeto contractual y otras funciones asignadas por el supervisor del contrato. **15.** Demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual. **16**. Llevar a cabo la investigación y vigilancia de brotes epidémicos y los modelos de presentación de enfermedades transmisibles y no transmisibles, factores de comportamiento, accidentes y exposición a sustancias tóxicas o agentes ambientales perjudiciales para la salud. **17.** Fortalecimiento de alianzas intersectoriales para hacer más eficaces las acciones de promoción. **18** Desarrollo de acciones educativas y de comunicación dirigidas a promover modos de vida, comportamientos y ambientes saludables. **19**. Reorientación de los servicios de salud con el fin de desarrollar modelos de atención que favorezcan la promoción. **20.** Refuerzo del poder de los ciudadanos para formar parte activa del proceso dirigido al desarrollo de comportamientos y ambientes saludables. **21**. Desarrollo de acciones dirigidas a superar obstáculos de acceso a las intervenciones y a facilitar la vinculación de grupos vulnerables a los servicios de salud. **22.** Colaboración con instituciones gubernamentales y no gubernamentales con el fin de fomentar el acceso equitativo a los servicios de salud y desarrollo y cumplimiento de las diferentes actividades en salud pública del municipio.**23.** Revisión de informes del personal del PIC, consolidar y entregar información a la supervisora del contrato.**24.** Facturar atenciones y actividades realizadas durante las diferentes jornadas realizadas durante el contrato

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE LA UNIÓN – ANTIOQUIA
1. Asignar la disponibilidad presupuestal para el contrato. 2. Supervisar el contrato y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del CONTRATISTA. 3. Suministrar la información a la que haya lugar para la ejecución del contrato, 4. Prestar el apoyo requerido por EL CONTRATISTA para el desarrollo del objeto del contrato.

CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO – La Vigencia del presente contrato será a partir de firma del acta de inicio, al treinta y uno (31) de diciembre de 2025; no obstante, lo anterior el contratante podrá darlo por terminado en cualquier momento sin que haya lugar al pago de indemnización alguna.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO – El valor del presenta contrato es la suma de Dieciocho millones de pesos ($ 18.000.000) La E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE LA UNIÓN – ANTIOQUIA, cancelará al CONTRATISTA así: 1 cuota por valor de dos millones de pesos ($2.000.000) y cuatro cuotas cada una de cuatro millones de pesos ($ 4.000.000), dicho valor se cancelarán una vez sea certificado por la supervisión del contrato que el servicio se ha prestado a satisfacción; previa presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades y seguridad social vigente. El pago se realizará una vez sean desembolsados los recursos por parte del Ente Territorial en cumplimiento del convenio interadministrativo N° 2026-186 CISI del 15 de julio de 2026

SEXTA: GARANTIAS – La naturaleza y tipo de contrato no exigen constitución de pólizas de garantías, no obstante EL CONTRATISTA se compromete a la ejecución del contrato en debida forma, en tanto que la supervisión del contrato será un instrumento para asegurar el cumplimento en debida forma por parte del CONTRATISTA

SEPTIMA: CLAUSULA PENAL - Si EL CONTRATISTA incumple cualquiera de sus obligaciones pagará a la E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE LA UNIÓN – ANTIOQUIA una suma equivalente al 10% del valor total del contrato.

OCTAVA: TERMINACION - La terminación del presente contrato procede en los siguientes eventos: 1. Por la expiración del plazo pactado o agotados los recursos para el objeto de este contrato. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por la declaratoria de terminación unilateral. 4. Por la declaratoria de caducidad. 5. Por necesidad de la E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE LA UNIÓN – ANTIOQUIA debido a cambios o restructuraciones o circunstancias sobrevivientes que impidan la ejecución del contrato. 6. Incumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones pactadas. 7. Inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente del CONTRATANTE. 8. Violación por parte del CONTRATANTE de los parámetros legales y su vinculación con financiamiento de grupos terroristas o actividades de lavado de activos

NOVENA: LIQUIDACION – Finalizado el presente contrato por cualquiera de las causas de terminación, se efectuará el acta de liquidación respectiva

DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES - Si en desarrollo y ejecución del contrato surgen diferencias entre las partes, se deberá intentar la amigable composición o acuerdo mediante cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

DECIMA PRIMERA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL – El CONTRATISTA garantiza su afiliación a salud, pensiones, y riesgos profesionales y tendrá a cargo el pago de las mismas acreditando mes a mes el pago correspondiente.

DECIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL - Este contrato no genera relación laboral con la E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE LA UNIÓN – ANTIOQUIA. El CONTRATISTA desarrollara el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y autonomía conforme las condiciones pactadas, en consecuencia no existe ninguna clase de vínculo laboral con el CONTRATISTA ni subordinación por ser específicamente para desarrollar actividades determinadas, por lo tanto, el CONTRATISTA lo ejecuta con plena autonomía.

DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD – El contratista mantendrá indemne la E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE LA UNIÓN – ANTIOQUIA contra todo reclamo, demanda, acción legal, costo o reconocimiento en favor de terceros por daños, lesiones o perjuicios que se ocasionaran con desarrollo y ejecución de este contrato. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones que deriven en reclamaciones de terceros.

DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD - El CONTRATISTA manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada a la E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE LA UNIÓN – ANTIOQUIA, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que le brinda la E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE LA UNIÓN – ANTIOQUIA. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual. 3. Responsabilizarse por la información suministrada.

DECIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO - El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin previa autorización por parte de la E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE LA UNIÓN – ANTIOQUIA

DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES - EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley, afirma también el CONTRATISTA que no tiene ningún impedimento para celebrar y desarrollar el presente contrato.

DECIMA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN UNILATERAL – Si durante la ejecución del contrato o para evitar la paralización o afectación grave del servicio de la E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE LA UNIÓN – ANTIOQUIA fuera necesario introducir variaciones en el contrato y no se llegara a un acuerdo previo con el CONTRATISTA la E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE LA UNIÓN – ANTIOQUIA mediante acto administrativo debidamente motivado lo modificara mediante la supresión o adición de obligaciones que resultaran necesarias

DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN UNILATERAL – La E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE LA UNIÓN – ANTIOQUIA en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato cuando las exigencias del servicio o la necesidad del servicio lo requieran, o cuando las situaciones de cualquier naturaleza sobrevivientes así lo impongan, también por muerte o incapacidad física permanente, por interdicción judicial o incapacidad legal del CONTRATISTA o por cualquier circunstancia motivada que la ES.E consideré necesaria y justificada

DECIMA NOVENA: MODIFICACIÓN Y/O ADICIÓN - El presente contrato solo podrá ser modificado o adicionado mediante acurdo expreso para tal fin y que conste por escrito. No obstante La E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE LA UNIÓN – ANTIOQUIA mantendrá la facultad de modificación unilateral pactada en el presente contrato.

VIGESIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO - Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión.

VIGESIMA PRIMERA: CADUCIDAD La E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE LA UNIÓN – ANTIOQUIA declarará la caducidad del contrato mediante resolución motivada, si se llegare a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones a su cargo, que a juicio del contratante afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización. Declara la caducidad se procederá con la terminación y liquidación del respectivo contrato

VIGESIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL - Impútese el presente pago al rubro presupuestal número 2120202009909 Plan de intervenciones colectivas PIC CDP 913 y RP 1098

VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL – Para todos los efectos contractuales y legales el domicilio de las partes será el Municipio de La Unión – Antioquia. La E.S.E recibirá notificaciones en el correo electrónico: contratacion@hospitalsanroquelaunion.gov.co, y el CONTRATISTA en el correo electrónico: andreboji2026@gmail.com

VIGESIMA CUARTA: SUPERVISIÓN - La Supervisión del presente contrato será ejercida por la Subdirección Científica, quien cumplirá las funciones que le son propias y las demás que correspondan, entre otras las siguientes: 1. Exigir el cumplimiento del contrato y todas las obligaciones del CONTRATISTA según emanen de este contrato 2. Resolver todas las consultas que formule el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente 3. Suministrar la información que el CONTRATISTA requiere. 4. Comunicar AL CONTRATISTA las determinaciones que tome la E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE LA UNIÓN – ANTIOQUIA 5. Las demás funciones que se le asignen necesarias para el debido control de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA se obliga a atender las órdenes, instrucciones e indicaciones que le formule el supervisor que sean consecuentes para el desarrollo del contrato.

VIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO – El presente contrato se perfecciona y se acepta con las firmas de las partes.

HUMBERTO BERNAL TOBON
Gerente E.S.E Hospital San Roque
La Unión – Antioquia
CONTRATANTE

ANDREA BOTERO JIMÉNEZ
C.C 1.036.783.097
CONTRATISTA

Elaboró: Gloria García Castro
Revisó: Andrés Arteaga Correa
Aprobó: Humberto Bernal Tobón